ACUERDO DEL 25- VEINTICINCO DE MARZO DEL 2024-DOS MIL VEINTICUATRO, SUSCRITO POR EL CONTRALOR MUNICIPAL DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, RELATIVO A LA DECLARACIÓN DE DÍAS INHÁBILES COMPRENDIDOS DEL DIA LUNES 25-VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO AL DIA VIERNES 5-CINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, EN VIRTUD DEL PERIODO VACACIONAL DE SEMANA SANTA.

CONSIDERANDO

PERSONALIDAD.- Conforme a las facultades que han sido conferidas en mi carácter de Contralor Municipal de Santiago, Nuevo León, en términos del nombramiento de fecha quince de febrero del año 2023-dos mil veintitrés , suscrito por el C. David de La Peña, Presidente Municipal, el C. Andrés Martin Salazar Rodríguez, Sindico Segundo, el C. Héctor G. Chavarri de la Rosa, Secretario del Ayuntamiento, el cual fue expedido con fundamento en las disposiciones establecidas por el artículo 35 inciso A fracción VII, en relación a las atribuciones establecidas en el artículo 33 fracción I inciso d) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

COMPETENCIA. - Con la personalidad mencionada, en términos de lo establecido por los artículos 1, 14, 16, 17 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 118 de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 104 fracción XXIII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como el artícu'o 24 fracciones XX y XXIII del Reglamento Orgánico del Municipio de Santiago, Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En virtud del periodo vacacional dispuesto en los artículos 25 y 26 de la ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León, así como lo dispuesto en la cláusula número 42 del Contrato Colectivo de Trabajo y toda vez que el municipio ha establecido como periodo vacacional el comprendido del día **DIA LUNES 25-VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO AL DIA VIERNES 5-CINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO** y para efecto de los actos y procedimientos administrativos relativos a las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales, acceso a la información pública y demás procedimientos previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, que sustancian ante la Contraloria Municipal y dependencias del municipio de Santiago Nuevo León, se consideran días inhábiles y por tanto no se computará término o plazo alguno a dicho periodo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en la tabla de avisos de la Presidencia Municipal, así como en la página oficial de este Municipio www.santiago.gob.mx en el apartado de Transparencia para los efectos legales conducentes.

TERCERO. - Notifíquese el presente al Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Nuevo León.

Así lo acuerda y firma el Lic. Jorge Alberto Flores Tamez, Contralor Municipal a los 30- treinta días del mes de marzo del año 2024-dos mil veinticuatro.

Contraloría Municipal
Gobierno de Santiago
Dirección de Transparencia y Archivo
Santiago.vida y orden.

LIC. JORGE ALBERTO FLORES TAMEZ
CONTRALOR MUNICIPAL